



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 241 -2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 18 JUN 2014

**VISTOS:** el Memorando Múltiple N° 011-2014/GRP-120000 de fecha 19 de Marzo del 2014 del Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional Ing. Oscar Raul Castillo Franco; DTI N° 01294; el Memorando N° 441-2014/GRP-401000-MC de fecha 13 de Mayo del 2014 del Gerente Sub Regional LCC, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 206-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Agosto del 2011; el Memorando N° 288-2014/GRP-401000-401300 de fecha 03 de Junio del 2014 de la Jefa Sub Regional de Administración; el Informe N° 129-2014/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Junio del 2014 del Jefe Sub Regional de Asesoría Legal Abog. Julio Jorge Iván Zavaleta Vargas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando Múltiple N° 011-2014/GRP-120000 de fecha 19 de Marzo del 2014, el Jefe de la Oficina de Control Interno Ing. Oscar Raúl Castillo Franco hace de conocimiento a esta Gerencia Sub Regional, que a través del Oficio Circular N° 0032-2011-CG/ORPI de fecha 25.05.2011, la Contraloría General de la República solicita el cumplimiento de la implementación del Libro de Reclamaciones en las Entidades Públicas según lo establecido por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante **Decreto Supremo N° 042-2011-PCM- Obligaciones de las Entidad del Sector Publico de contar con un libro de Reclamaciones**, razón por la cual, recomienda a manera de control preventivo sin carácter vinculante y sin perjuicio de una acción de control posterior, el estricto cumplimiento de lo establecido en la norma antes citada;

Que, mediante Memorando N° 441-2014/GRP-401000-MC de fecha 13 de Mayo del 2014, la Gerencia Sub Regional solicita a la Jefa Sub Regional de Administración, implementar las Recomendaciones N° 01 y N° 02, respecto al Cumplimiento de designar a un servidor responsable del Libro de Reclamaciones tal y conforme lo establece el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, mediante Memorando N° 288-2014/GRP-401000-401300 de fecha 03 de Junio del 2014, la Jefa Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional, la emisión de la Resolución de designación del responsable del Libro de Reclamaciones, recomendando que se designe en este cargo al Asesor Legal de nuestra Entidad;

Que, mediante Informe N° 129-2014/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Junio del 2014, el Jefe Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta al Gerente Sub Regional, teniendo en consideración que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 374-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20.06.2013, se designó a la Lic. René Elizabeth Gallo Guerrero y al Sr. Jorge Isacc Villareal Olaya como Encargados del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad, recomienda designar a los servidores antes citados, como Responsables de la Formulación del Libro de Reclamaciones de la Institución, en salvaguarda de los Derechos de los Usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM establece que "Las Entidad de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones físico o virtual, mediante el cual, los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella información necesaria a efecto de dar respuesta al reclamo formulado. Debiendo ser ubicado en un lugar visible con la finalidad de poder lograr la eficacia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicio que la Institución les brinda".



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 241 -2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

18 JUN 2014

Sullana,

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** .- DESIGNAR, a la LIC. RENEE ELIZABETH GALLO GUERRERO y al SR. JORGE ISACC VILLAREAL OLAYA como servidores responsables del LIBRO DE RECLAMACIONES de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", según los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los servidores designado, Oficinas Sub Regionales de Administración, Asesoría Legal, Sistema Administrativo de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Personal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda  
GERENTE SUB REGIONAL